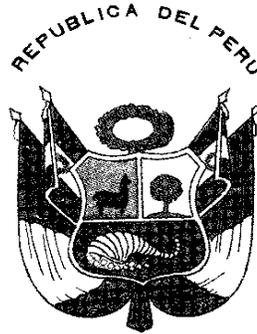


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2022-INIA-DGIA

Lima, 01 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud s/n recibida con fecha 09 de febrero de 2018 presentada por **la Sra. YRIS DEL PILAR OBREGÓN RODRÍGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10629116; la Carta N° 018-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 16 de abril de 2021; el Informe N° 0008-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 13 de enero de 2022, así como sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 66 y 68 que los recursos naturales, renovables y no renovables, son Patrimonio de la Nación; siendo el Estado soberano en su aprovechamiento y estableciendo que es su obligación promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, mediante Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hoy Comunidad Andina, se aprobó el "Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", que tiene por objeto regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados; y, a través del artículo 1 establece que, la Autoridad Nacional Competente es la entidad u organismo público estatal designado por cada País Miembro, autorizado para proveer el recurso genético o sus productos derivados y por ende suscribir o fiscalizar los contratos de acceso, realizar las acciones previstas en este régimen común y velar por su cumplimiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM se aprobó el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, norma elevada a rango de Decreto Supremo por el Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, que tiene por objeto des arrollar y precisar las disposiciones contenidas en la Decisión 391 de la CAN; y regular el acceso a los recursos genéticos en el Perú;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2022-INIA-DGIA

- 2 -

Que, el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es la Autoridad de Administración y Ejecución para el acceso a los recursos genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies cultivadas o domésticas continentales; y el literal c) del artículo 14 del referido Reglamento, prescribe que la Autoridad, suscribe y autoriza los contratos para el acceso y expide las resoluciones correspondientes, con opinión favorable del ente rector;

Que, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, fue adoptado el 29 de octubre de 2010, en la ciudad de Nagoya, Japón y aprobado por el Perú con Resolución Legislativa N° 30217 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 029-2014-RE, entrando en vigor para todos los Países Parte el 12 de octubre de 2014; establece que su objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

Que, con fecha 24 de julio de 2021 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus derivados, el cual señala en su Tercera Disposición Complementaria transitoria que *“las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus derivados que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se rigen por el marco normativo con que iniciaron su procedimiento”*. En ese sentido, la solicitud presentada por la Sra. YRIS DEL PILAR OBREGÓN RODRÍGUEZ, se rige por las disposiciones del Decreto Supremo N° 003-2009-M INAM;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2022-INIA-DGIA

- 3 -

Que, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, establece que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, ejerce la función rectora, de autoridad administrativa y de registros en las materias de competencia del INIA; y el artículo 50 del citado instrumento de gestión, señala que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, ejerce las funciones de autoridad administrativa y de registros en materia de Acceso a Recursos Genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies cultivadas o domésticas continentales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0131-2021-INI A del 31 de diciembre de 2021, la Jefatura del INIA delega al Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA, en materia de Administración y Ejecución para el acceso a los recursos genéticos, las facultades para celebrar y suscribir contratos de acceso a recursos genéticos, suscribir autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y emitir la Resolución que corresponda;

Que, mediante solicitud s/n recibida con fecha 09 de febrero de 2018, la Sra. YRIS DEL PILAR OBREGÓN RODRÍGUEZ solicitó al INIA el acceso a los recursos genéticos de la especie cultivada de quinua (*Chenopodium quinoa W.*) con fines comerciales, en el marco del proyecto denominado “*Composición cosmética a base de saponinas de quinua con actividad antimicrobiana y antifúngica para la regeneración de la epidermis*”;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2022-INIA-DGIA

- 4 -

Que, mediante documento denominado “Acuerdo entre el solicitante y la Institución Nacional de Apoyo”, suscrito con fecha 05 de febrero de 2020, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA se compromete a participar en el proyecto denominado “*Composición cosmética a base de saponinas de quinua con actividad antimicrobiana y antifúngica para la regeneración de la epidermis*”, en calidad de Institución Nacional de Apoyo;

Que, a partir la evaluación realizada por la SDRIA a través del Informe Técnico N° 018-2020-MINAGRI- INIA/DGIA-SDRIA-ARAPOV e Informe Legal N° 022-2020-SAPS y contando con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente a través el Oficio N° 0009-2021- MINAM/VMDERN/DGDB; la DGIA declaró PROCEDENTE la mencionada solicitud a través de la Carta N° 018-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 16 de abril de 2021 y posteriormente, mediante suscripción de la respectiva acta de negociación, se acordaron los beneficios derivados del acceso y utilización de los recursos genéticos de la cultivada quinua (*Chenopodium quinoa W.*) a otorgarse al INIA en representación del Estado Peruano;

Que, los contratos de acceso de recursos genéticos deberán contener como mínimo las disposiciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos (D.S. N° 003-2009-MINAM);

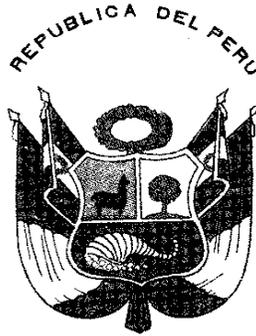
Que, mediante Informe N° 0008-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 13 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA emite opinión favorable para continuar con el trámite para la suscripción del contrato de acceso, y recomienda que la DGIA continúe con el trámite;

Con el visto de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria;

Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V°B°
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2022-INIA-DGIA

- 5 -

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos establecido mediante Decreto Supremo N° 03-2009-MINAM y la Resolución Jefatural N° 0131-2021-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a **YRIS DEL PILAR OBREGÓN RODRÍGUEZ** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de la especie cultivada quinua (*Chenopodium quinoa* W.) para el uso exclusivo de ejecución del proyecto “*Composición cosmética a base de saponinas de quinua con actividad antimicrobiana y antifúngica para la regeneración de la epidermis*”, con fines comerciales; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DECLARAR PERFECCIONADO el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA suscrito con **YRIS DEL PILAR OBREGÓN RODRÍGUEZ** a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, la supervisión y control del cumplimiento del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del INIA (www.inia.gob.pe).



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V°B°
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACIÓN AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2022-INIA-DGIA

- 6 -

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a **YRIS DEL PILAR OBREGÓN RODRÍGUEZ** en su calidad de solicitante e investigadora individual, a la **Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA** en su calidad de Institución Nacional de Apoyo designada y al **Ministerio del Ambiente** en su calidad de Ente Rector.

Artículo 6.- INCORPORAR el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2022-MIDAGRI-INIA/DGIA en el Registro de Acceso a Recursos Genéticos de la Subdirección de la Regulación de la Innovación Agraria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado por
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard

Reason: Suscribo el presente documento
Location: Lima - Perú

O = INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE